LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1947

VOCALES DE LA CORTE SUPREMA .--- Se amplia el interinato de éstos.

ENRIQUE HERTZOG G.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo único .--- Se amplia el periodo de interinato de los Vocales de la Corte Suprema de Justicia, por diez días a contar de la fecha, y el de los demás jueces de la Republica, hasta que el Congreso y la Corte Suprema procedan a la reorganización del Poder Judicial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz. 7 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia..--- A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.—P. Saucedo Barberí., Senador Secretario, .--- P. Montaño, Diputado Secretario.---.A. Camacho Pórcel Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog .---A. Mollinedo.